ESTUDIOS PREVIOS PARA EL MODIFICATORIO ADICIONAL No. 01 (EN PLAZO)
CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. C-MS-CM-004-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

Articulo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Articulo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) Secretaria de Planeación y Obras, del Municipio de Somondoco Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Articulo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración del presente modificatorio.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

No. DE CONTRATO	C-MS-CM-004-2025
ENTIDAD	Municipio de Somondoco Boyacá
FECHA DEL CONTRATO	26 de noviembre de 2025
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretaría de Planeación y Obras
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ORIENTADA A LA REVISIÓN GENERAL, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($162.751.359,10)
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($162.751.359,10)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
PLAZO ADICIONAL:	Dos (02) meses
PLAZO TOTAL:	Doce (12) meses, , contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DEL PRESENTE ESTUDIO:	01 de octubre de 2026

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL MODIFICATORIO

Es deber de la administración municipal ampliar el alcance de las actividades del contrato de la referencia para **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ORIENTADA A LA REVISIÓN GENERAL, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ"** garantizando la calidad, y eficiencia en las actividades contratadas, por tal razón es necesario realizar un adicional en valor del contrato No. C-MS-CM-004-2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El municipio de Somondoco Boyacá, adelantó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS No. PC-MS-CM-004-2025; y una vez agotado el procedimiento de que trata el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el día 20 de noviembre de 2025, suscribió

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14
Código Postal: 153030
Celular: 3161496074 Tel. (8) 7531232
alcaldía@somondoco-boyaca.gov.co

el Contrato de Consultoría No C-MS-CM-004-2025, con el Contratista **B&S PROYECTOS S.A.S** identificado con Nit No. **901.354.668-9;** representante legalmente por **MARÍA ANTONIA BARAJAS SANABRIA** identificada con 1.050.170.015 expedida en Boyacá, Boyacá, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, DEL PROYECTO DENOMINADO: "CONSULTORÍA ORIENTADA A LA REVISIÓN GENERAL, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ"; por un Valor de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($162.751.359,10) y un plazo de Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El día tres (03) de diciembre de 2025, se suscribió Acta de Inicio.

Dentro del régimen que regula la contratación administrativa y en aplicación del Principio General del Derecho denominado "Autonomía de la Voluntad", las partes de mutuo acuerdo pueden introducir a los contratos válidamente celebrados las modificaciones y/o adiciones que estimen pertinentes, siempre que las mismas se adecuen a: i. El ordenamiento jurídico imperante, ii. A la naturaleza y al objeto del contrato principal, iii. A las buenas prácticas administrativas que regulan las actuaciones de los servidores públicos; y iv. que el valor que implique la ejecución de la modificación y/o adición no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato Principal expresado en salarios mínimos.

El contrato inicialmente se justificó, El municipio de Somondoco presenta una incorrecta gestión de ordenamiento territorial debido a que la información contenida en el esquema de ordenamiento territorial se encuentra desactualizada considerando el cambio que ha tenido el municipio en sus condiciones físico espaciales, socio económicas y los cambios normativos. Esta situación genera incremento en los riesgos, aumentos de los conflictos por uso y ocupación del suelo y atraso en el desarrollo municipal al no contar con instrumento que permita tomar decisiones acertadas y acordes a la realidad territorial.

El esquema de ordenamiento territorial con el que cuenta actualmente el municipio de Somondoco, fue adoptado mediante Acuerdo 009 de 2003, luego de haber sido agotado el procedimiento previsto en la Ley ante el Concejo Municipal. Dicho instrumento de planeación ha culminado la vigencia de largo plazo, es decir, ya ha cumplido los 12 años a los que hace referencia la Ley 1551 de 2012, por lo cual se define la pertinencia y posibilidad de realizar la revisión general, además de la incorporación de la gestión del riesgo en el mismo.

Por lo anterior, el municipio de Somondoco, dio inicio al proceso de contratación cuyo objeto corresponde a "CONSULTORÍA ORIENTADA A LA REVISIÓN GENERAL, AJUSTE Y ACTUALIZACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SOMONDOCO BOYACÁ", mediante proceso de selección en la modalidad de concurso de méritos abierto No. PC-MS-CM-003-2025, por un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 458.957.775,82)

Dada la complejidad técnica, jurídica, ambiental y social que implica la elaboración y actualización de un instrumento de planificación territorial, se hace indispensable garantizar que el proceso de consultoría contratado se ejecute conforme a los términos de referencia, las normas técnicas vigentes, y los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. En este sentido, la interventoría del contrato de consultoría se justifica como un mecanismo de control técnico, administrativo, financiero y de calidad, cuyo objetivo principal es asegurar la correcta ejecución del contrato, velando por el cumplimiento de los plazos, la calidad de los productos, la adecuada inversión de los recursos públicos y la coherencia técnica entre los diferentes componentes del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La participación de una consultoría especializada permite asegurar el cumplimiento de requisitos exigidos exigidos para este tipo de actividad, Además, una consultoría puede realizar el acompañamiento técnico necesario para verificar que las

actividades se ejecuten conforme las exigencias técnicas y que los entregables de los mismos aseguren calidad de la información mitigando riesgos de fallas en la información o incumplimientos normativos.

El acompañamiento de un equipo consultor calificado también es crucial para realizar el seguimiento y control de los avances físicos y financieros del contrato, garantizando que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente, oportuna y transparente. Esto se traduce en una mayor capacidad del municipio para responder ante los entes de control, así como una mejor articulación con las comunidades.

La interventoría debe ser llevada a cabo por una persona externa a la entidad que tenga conocimientos específicos, la cual debe verificar el cumplimiento del objeto contractual, de tal manera que se asegure el cumplimiento de la calidad, costo y cronograma del contrato.

Que, mediante oficio radicado por el contratista el día 22 de septiembre de 2026, se solicita prorrogar el tiempo de ejecución del presente contrato manifestando:

... () En este sentido, considerando que la Consultoría ha solicitado la ampliación de su plazo con el fin de culminar y consolidar los productos contractuales, resulta necesario que la Interventoría disponga de un periodo adicional que permita realizar el análisis técnico integral de los documentos finales, formular las observaciones correspondientes, verificar la incorporación de los ajustes y emitir los conceptos de seguimiento y cierre a que haya lugar.

La prórroga solicitada permitirá, particularmente, verificar la coherencia y articulación entre el DTS – Formulación, el POE, el Documento Resumen y el Proyecto de Acuerdo, garantizando que los productos objeto de revisión sean evaluados de manera integral antes del cierre contractual. Por lo anterior, B&S PROYECTOS S.A.S. solicita respetuosamente la prórroga del Contrato de Interventoría No.C-MS-CM-004-2025 por un término de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de terminación contractual vigente, de conformidad con las modificaciones y/o suspensiones que hayan sido formalmente perfeccionadas.

La presente solicitud tiene como finalidad garantizar la continuidad del ejercicio de interventoría durante la etapa final del contrato y asegurar que el cierre del proceso se realice con la debida verificación técnica, documental y contractual de los productos entregados por la Consultoría, sin modificar el objeto ni el alcance de la Interventoría.

La presente adición en plazo, no requerirá adición en recursos económicos.

La doctrina ha vinculado la prórroga con el incremento del plazo y señala que no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. Al respecto afirma: «[...] por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo. Per se no implica aumento de valor ya que el objeto contratado no se altera. Cosa diferente es que el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor.

Que conforme a los estudios previos; las autorizaciones correspondientes; a las leyes vigentes; a la necesidad de la entidad; a la justificación por parte de la Supervisión; a la aceptación expresa por parte del Contratista, cuyos documentos forman parte integral del presente contrato adicional; y a los presupuestos de orden legal y presupuestal, es viable celebrar la presente adición al contrato principal.

3. TIEMPO ADICION AL Y FORMA DE PAGO

El plazo a adicionar al presente contrato corresponde a **Dos (02) meses.**

La forma de pago establecida para el contrato de la referencia no se altera con el presente modificatorio adicional.

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria De Planeación y Obras	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*

4. GARANTÍAS

El CONTRATISTA, se compromete a ampliar, prorrogar y mantener las garantías iniciales vigentes, conforme corresponda, especialmente conforme al Estatuto general de los Contratos estatales.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio a primero (01) de octubre de 2026.

Responsable de la elaboración del estudio Previo:

LEIDY JOHANA TOLOZA GIL
Secretaria de Planeación y Obras

Elaborado por: LEIDY JOHANA TOLOZA GIL	*Revisado: FREDDY VILLAREAL RAMÍREZ PÉREZ*	*Aprobado por: GERMÁN RICARDO ROBAYO HEREDIA*
Secretaria De Planeación y Obras	*Asesor de Contratación*	*Alcalde Municipal*